

ÁREA DE GOBIERNO: TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS

DEPARTAMENTO: FESTEJOS Y EVENTOS

EXP.: 2026-000139

RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS Y SUPLENTE CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS, CHIRINGUITOS SOCIALES, MESONES Y FOOD TRUCKS, CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2026.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 25 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA

“Vista las bases para la adjudicación de Chiringuitos, Chiringuitos sociales, Mesones y Food Truck con motivo de la organización del Carnaval Internacional del Maspalomas 2026 publicada en el tablón de anuncios municipal con fecha 14 de enero del 2026 así como en el B.O.P. n.º.08 del 19 de enero de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vista la tramitación por el departamento de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio publico para la instalación de Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Mesones y Food Truck con motivo de la organización del Carnaval Internacional de Maspalomas sujeto a conforme a lo establecido en las bases reguladoras de participación publicadas en el tablón de anuncios municipal con fecha 14 de enero de 2026 así como en el B.O.P. n.º.08 del 19 de enero de 2026.

Segundo. Visto que consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación del dominio público municipal por Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Mesones y Food Truck en las ubicaciones previstas para su autorización en emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 02 de febrero de 2026.

Tercero. Visto que el plazo para presentar las solicitudes quedo establecido desde el **lunes 19 de enero al miércoles 02 de febrero de 2026, ambos inclusive**. No aceptándose solicitudes fuera de este período. Las inscripciones han tenido lugar a través del Registro General.

Cuarto.- Visto que con fecha viernes 06 de febrero de 2026 se publica en el tablón de anuncios de la web municipal resolución del Área de Turismo, Festejos y Eventos, por la que se hace público el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las puntuaciones obtenidas, conforme a las bases reguladoras del procedimiento para la autorización de la instalación de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, con motivo del carnaval internacional de maspalomas 2026.

Quinto.- Visto que, conforme a la resolución anteriormente referenciada, se requiere a los solicitantes que han obtenido diez (10) y ocho (8) puntos para que acrediten documentalmente el cumplimiento del requisito relativo al domicilio fiscal en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, con una antigüedad mínima de tres (3) años, al tratarse del criterio que otorga la mayor puntuación y se concede a los solicitantes o interesados un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Sexto.- Visto que, durante el plazo concedido para la formulación de alegaciones y subsanación de documentación, se presentaron escritos por parte de dos solicitantes cuyos registros no constaban inicialmente en el Registro del Departamento de Festejos y Eventos, si bien acreditaron fehacientemente haber presentado sus solicitudes en plazo a través del Registro General del Ayuntamiento, quedando debidamente verificada dicha circunstancia.

Asimismo, se constató la existencia de un error material en la resolución provisional, al no haberse incluido una solicitud presentada en tiempo y forma, procediéndose a su incorporación al expediente.

Igualmente, se hace constar que los solicitantes con mayor puntuación atendieron el requerimiento efectuado, acreditando documentalmente el cumplimiento del requisito relativo al domicilio fiscal en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con la antigüedad exigida, y que determinados solicitantes procedieron a subsanar la documentación relativa a la acreditación de la experiencia en otros carnavales, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

Séptimo.- Vista la Resolución n.º 948/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, por la que se hace público el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, así como las puntuaciones obtenidas conforme a las bases reguladoras del procedimiento de autorización para la instalación de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, convocándose a los interesados al correspondiente sorteo de ubicaciones y puestos.

Octavo.— Vista la Resolución de rectificación de fecha 20 de febrero de 2026, n.º 1000/2026, por la que se subsanan dos errores materiales advertidos, y en la que, tras incluirse por error el listado inicial de asociaciones —en el que figuraba el Club Deportivo de Maspalomas con ocho (8) puntos—, se hace constar que, conforme a la resolución definitiva y una vez finalizado el plazo de subsanación, dicha entidad dispone de diez (10) puntos, tal y como consta en la Resolución del listado definitivo de fecha 19 de febrero de 2026, n.º 948/2026. Mediante la presente se da por subsanado dicho error.

Noveno.— Vista el acta de la convocatoria realizada al efecto de proceder al sorteo de los puntos de venta con motivo del Carnaval, celebrada en acto público ante los solicitantes el día 19 de febrero de 2026, a las 19:00 horas, en el Centro Sociocultural del Mayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Conforme el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, que establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

Segundo.— El artículo 2 del RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Tercero.— La Ley 33/2003 e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.

4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2026).

Cuarto.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Quinto.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Sexto.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

Séptimo.- Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Octavo.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Noveno.-Las bases reguladoras para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y mediante la instalación de Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Food Truck y Mesones, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, aprobadas por el Área de Turismo, de Festejos y Eventos establecen los siguientes criterios de selección y valoración:

“Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 10 puntos).

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con tres años de antigüedad</i>	4 PUNTOS
<i>Experiencia en otros Carnavales</i>	2 PUNTOS
<i>Venta en exclusiva de productos de patrocinadores</i>	2 PUNTOS
<i>Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables</i>	2 PUNTOS

Todos los criterios de adjudicación deberán estar debidamente acreditados. Por ejemplo, en caso de que se solicite experiencia previa, el interesado deberá aportar un listado detallado acompañado de la documentación justificativa correspondiente, como contratos, facturas u otros documentos oficiales.

El compromiso de cumplimiento de los criterios de adjudicación, relativos tanto a la venta exclusiva de productos patrocinadores del Carnaval como a la utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables, se manifestará mediante la cumplimentación del Anexo III y Anexo IV de estas bases. Estas declaraciones tendrán carácter vinculante, y su incumplimiento constituirá motivo de cierre inmediato del puesto, retirada de la autorización y prohibición de participación en la siguiente edición del Carnaval Internacional de Maspalomas de Interés Turístico de Canarias.

La ubicación de los puestos se determinará mediante sorteo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles, se aplicará la baremación. Los puestos se asignarán a las solicitudes con mayor puntuación. Si un solicitante presenta más de una solicitud, solo participará en el sorteo con una de ellas.

Si, tras la baremación, existen solicitudes con puntuación idéntica, se realizará un sorteo adicional entre dichas solicitudes para determinar la adjudicación final.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan obtenido un puesto, a fin de cubrir posibles renunciaciones o bajas.

Una vez adjudicado un puesto, las personas seleccionadas dispondrán de 3 días naturales para presentar toda la documentación requerida y efectuar la correspondiente transferencia, previo a la emisión de la correspondiente autorización.

El sorteo para la asignación y ubicación de los puestos de comida y bebida se llevará a cabo en la fecha y horario que determine la organización del Carnaval, siendo esta comunicación oficial y vinculante.”

Décimo.- En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

- ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS. En la persona de Doña Yilenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.

- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.- En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto el art. 208 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a los/las Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una Teniente Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las

competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia, además, de las siguientes el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

Duodécimo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, cualquier error material, de hecho o aritmético que pudiera advertirse en la tramitación o en el contenido del acto administrativo podrá ser objeto de rectificación en los términos legalmente previstos, sin que dicha rectificación suponga alteración sustancial del mismo ni modificación de su contenido jurídico esencial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, se PROPONE a doña Ylenia Vega Macias, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023 la adopción de la siguiente resolución provisional:

PRIMERO.- APROBAR el LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS Y SUPLENTE CON LAS UBICACIONES CORRESPONDIENTES conforme a las bases reguladoras del procedimiento para la autorización de instalaciones de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS Y SUPLENTE

CHIRINGUITOS							
	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACIÓN					
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO	PRODUCTOS	VASOS	EXPERIENCIA EN OTROS	PUNT.	UBICACIÓN

		FISCAL SBT	PATROCINADOES	RETORNABLES	CARNAVALES	TOTAL	
1	ACORAIDA DE JESUS GOMEZ ALONSO	4	2	2	2	10	13
2	SORAYA CHRIST PEREZ	4	2	2	2	10	3
3	ALEJANDRO GIL ALVAREZ	4	2	2	2	10	2
4	YUMBO SQUARE SL	4	2	2	2	10	16
5	ZULE RESTAURANTE SL	4	2	2	2	10	15
6	FRANCISCO RUANO AJENO	4	2	2	2	10	6
7	RODARM CANARIAS S.L.	4	2	2	2	10	10
8	FATIMA ZOHRA LOURAIBI TEFRISSA	4	2	2	2	10	18
9	CHEYENNES YUMBO S.L.U.	4	2	2	2	10	19
10	OCEAN CLUB SIETE ISLAS S.L.	4	2	2	2	10	4
11	RICKYAS CABARET BAR S.L.	4	2	2	2	10	17
12	ALEXIS LEON QUEVEDO	4	2	2	2	10	1
13	GERVASIO CABRERA LEÓN	4	2	2	2	10	12
14	ALEJANDRO LA PERUTA DE LA COVA	0	2	2	2	6	9
15	CF. SANTIAGO DE TUNTE	4	2	2	2	10	14
16	ASOCIACIÓN DE VECINOS MARINEROS DE LAS BURRAS	4	2	2	2	10	11
17	CLUB DEPORTIVO MASPALOMAS	4	2	2	2	10	5
18	CLUB DEPORTIVO FATAGA FUTBOL	4	2	2	2	10	7
19	ASOCIACIÓN FELINA GESTIÓN DE COLINAS	4	2	2	2	10	8
SUPLENTE CHIRINGUITOS							

	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL SBT	PRODUCTOS PATROCINADOS	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNT. TOTAL
1	ANA MARIA MEDINA CARDONA	0	2	2	2	6
2	YASMINA SANTANA DE LA COVA	0	2	2	2	6
3	MARIA DEL CARMEN HDZ. JIMENEZ	0	2	2	2	6
4	SANTIAGO GONZALEZ SANTANA	0	2	2	2	6
5	RUBEN GALERA GARCIA	0	2	2	2	6

SUPLENTE CHIRINGUITOS SOCIALES

	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL SBT	PRODUCTOS PATROCINADOS	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNT. TOTAL
1	CLUB DE BALONCESTO CASTILLO	4	2	2	2	10
2	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO	4	2	2	2	10
3	ASOCIACIÓN RECREATIVA VIEJAS GLORIAS	4	2	2	0	8
4	CLUB DEPORTIVO WOLFFIT	4	2	2	0	8
5	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOERIA GUERREROS DE LA FE	4	2	2	0	8

FOOD TRUCK Y MESONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN							
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PRODUCTOS PATROCINADOS	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNT.	UBICACIONES
1	MARCOS SALVADOR RODRIGUEZ ALEMAN	4	2	2	2	10	2
2	GROWLS CRAFT	4	2	2	2	10	8

	BEER S.C.P.						
3	ACORAIDA GOMEZ ALONSO	4	2	2	2	10	7
4	JUAN AGUSTIN GUEDES HERRERA	4	2	2	2	10	6
5	STELLA MARIS LETO	4	2	2	2	10	1
6	DAVID SUAREZ MACIAS	0	2	2	2	6	4
7	AREPERA EL METEDERO S.C.P.	0	2	2	2	6	3
8	JORGE RAVELO GONZALEZ	0	2	2	2	6	5
SUPLENTE							
NUM.	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PRODUCTOS PATROCINADORES	VASOS RETORNABLES	EXPERIENCIA EN OTROS CARNAVALES	PUNTUACIÓN	
1	MONICA PEREZ TOVAR	0	2	2	2	6	
2	SAMUEL ANTONIO GONZALEZ	0	2	2	2	6	
3	AZIZ EL HUOBADI	0	2	2	2	6	
4	AURELIO MARIA ALAMO ALONSO	0	2	2	2	6	
5	ANTONIO JOSE GUERRA HERNANDEZ	0	2	2	2	6	

SEGUNDO. Se concede a los adjudicatarios un plazo de **CINCO (5)** días hábiles, dada la urgencia de concluir el procedimiento ante la proximidad del inicio del Carnaval, al objeto de que procedan a la aportación de la documentación técnica necesaria prevista en el apartado **TRES** de las bases reguladoras, así como del justificante de abono de las tasas correspondientes que se deberán abonar en el numero de cuenta **ES36 2100 2053 1013 0090 1335** en función del puesto adjudicado con el concepto del nombre del adjudicatario y del tipo de puesto.

TERCERO. Publicar la presente resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Es cuanto cumple informe y para que así conste a los efectos oportunos”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía- Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS Y SUPLENTE CON LAS UBICACIONES CORRESPONDIENTES conforme a las bases reguladoras del procedimiento para la autorización de instalaciones de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026. concedido mediante Resolución del Área de Turismo, Festejos y Eventos, de fecha 06 de febrero del 2026, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

SEGUNDO. Se concede a los adjudicatarios un plazo de **CINCO (5)** días hábiles, dada la urgencia de concluir el procedimiento ante la proximidad del inicio del Carnaval, al objeto de que procedan a la aportación de la documentación técnica necesaria prevista en el apartado TRES de las bases reguladoras, así como del justificante de abono de las tasas correspondientes que se deberán abonar en el numero de cuenta ES36 2100 2053 1013 0090 1335 en función del puesto adjudicado con el concepto del nombre del adjudicatario y del tipo de puesto.

TERCERO. Publicar la presente resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)

Fdo: Yilenia Vega Macías

Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 25-02-2026 14:20:33	
Nº expediente administrativo: 2026-000139 Código Seguro de Verificación (CSV): 4D4418769343145A9A955C86D736603A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4D4418769343145A9A955C86D736603A			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2026 14:22:00			